No. DE PROCESO: 4164.010.32.1.0444-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"Implementación del programa de prevención de violencias, construcción de paz y resolución pacífica de los conflictos 'Cali Pazcífica' en el Distrito de Santiago de Cali BP-26005444"

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría: Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana
Supervisor: Subsecretario (a) de Prevención y Cultura Ciudadana o quien haga sus veces.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012428
Fecha de Expedición: 11/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 150.000.000
Compromiso que respalda:
4164/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61010020011/BP260054441020204

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

6.

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra __
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Distrital, razón por la que resulta conveniente realizar los presentes estudios y documentos previos que permitan contar con viabilidad de orden jurídico, financiero y técnico para el abastecimiento de servicios que pretende realizarse por este organismo para el cumplimiento de las asignaciones misionales y normativas del orden Distrital

Por su parte, el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0578 de 2024 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024- 2027 CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”, se enfoca en tres propósitos: Cali Reconciliada, Cali Renovada y Sostenible, y Cali con Buen Gobierno. El cual tiene los siguientes objetivos: 8.1. Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de la Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar las brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida. 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad.

Lo anterior, con un enfoque de reconocimiento en el ámbito nacional e internacional por los esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los caleños, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones.Mediante Decreto No 4112.010.20.1049 de fecha 17 de diciembre de 2025, , el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el Decreto "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026".

Mediante el Decreto 4112.010.20.1069 de fecha 23 de diciembre de 2025, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali liquidó el presupuesto "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, para una adecuada aplicación y ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal 2026, determinó en sus anexos 1 y 2 la clasificación y definición de las posiciones presupuestarias del ingreso y gasto tomando como base el catálogo único de clasificación presupuestal para entidades territoriales- CCPET, que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Concordancia: Decreto 412 de 2018)".

De acuerdo al Decreto 411.0.20.0516 de 2016 las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su organismo, así como para ordenar el gasto, en los términos de los actos administrativos que expida el Alcalde.

Señalado lo anterior, y existiendo claridad sobre las atribuciones y facultades del señor Alcalde en materia de contratación, se tiene además que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y procesos de contratación pública en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes de la misma entidad pública.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Expuesto lo anterior, y validando que en efecto, es procedente la elaboración del presente documento en cumplimiento a las disposiciones normativas antes comentadas, y la existencia de asignación para financiar este proceso contractual en atención a las partidas financieras apropiadas en el Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali vigencia fiscal 2026, se tiene que de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede en los capítulos que continúan al presente, a realizar la exposición de criterios de conveniencia de la compra pública que se pretende realizar.

Finalmente, en cuanto a las atribuciones asignadas en la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, es menester acotar que de acuerdo a lo indicado previamente, cuenta con facultades para contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto en virtud a lo consignado en el Decreto Extraordinario N° 411.0.20.0516 de 2016, situación que se ratifica y reglamenta en virtud a lo establecido en el Decreto Distrital N° 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, disponiendo en el artículo 2 que el Secretario de Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde.

De conformidad con el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 28 de septiembre de 2016, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía Del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como funciones:

1. Elaborar e impartir lineamientos para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana.
2. Liderar la formulación, implementación y evaluación de las estrategias para la prevención de la violencia y el fomento de la cultura ciudadana.
3. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de factores protectores frente a la violencia en territorios vulnerables.
4. Orientar estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de una cultura de paz y la implementación de mecanismos de justicia comunitaria y resolución de conflictos en equidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Liderar la formulación e implementación de la política pública de derechos humanos con acciones de promoción y prevención.
6. Liderar procesos de reconciliación comunitaria y reconstrucción de la memoria histórica.
7. Orientar los procesos de reintegración de la población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado en el Distrito de Santiago de Cali.
8. Coordinar espacios intersectoriales e interinstitucionales para el desarrollo de estrategias de corresponsabilidad y cooperación para la consolidación de la paz territorial en el Distrito de Santiago de Cali.
9. Coordinar procesos de investigación, análisis y gestión del conocimiento relacionados con la prevención de la violencia, la cultura ciudadana, la protección de los derechos humanos y la construcción de paz.
10. Coordinar la gestión de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, cuenta con el proyecto denominado Implementación del programa de prevención de violencias, construcción de paz y resolución pacífica de los conflictos 'Cali Pazcífica' en el Distrito de Santiago de Cali, como uno de los ejes fundamentales del Plan de Desarrollo se denomina "Cali, Ciudad Pacífica de Colombia" y tiene como objetivo específico Fortalecer procesos y proyectos sociales e institucionales para la construcción de paz , la reconciliación, la prevención de las violencias y la justicia de Paz en Santiago de Cali.

Desde la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, mediante la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana, se alinean las acciones en armonía con los ejes del plan de desarrollo mediante la oferta institucional; de la misma manera se ha contemplado la necesidad de ejecutar una serie de estrategias con impacto directo en los diferentes grupos etarios y sectores poblacionales de Santiago de Cali, para cuyo efecto se requiere de insumos más allá de la capacidad instalada de personal y aliados estratégicos de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana debiendo adelantar una estrategia de compra pública destinada a la provisión de insumos de Ferretería para robustecer cada una de las actividades programadas a ejecutar en la presente vigencia 2026.

Lo anterior, desarrollando acciones que se encuentran a través de narrativas de paz, interviniendo los territorios con arte urbano, con la estrategia conocida como Graficalia, con la cual se ha evidenciado que impacta positivamente en la comunidad con pautas metodológicas e intervenciones artísticas.

Además, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Construcción de Paz se realizan diferentes acciones donde se fomentan diversos espacios pedagógicos en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entornos comunitarios y escolares, para la prevención de violencia y la resolución pacífica de conflictos.

Es por lo antes mencionado, que la ejecución de los proyectos de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana requiere insumos específicos de ferretería que garanticen el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Proyectos como “Implementación del programa de prevención de violencias, construcción de paz y resolución pacífica de los conflictos 'Cali Pazcífica en el Distrito de Santiago de Cali”, dependen de materiales adecuados para desarrollar acciones pedagógicas y talleres comunitarios, para lo cual requieren material técnico. Por tanto, el suministro de materiales de Ferretería, ajustada a las especificaciones técnicas de cada programa, es fundamental para asegurar la operatividad eficiente y el éxito de estas iniciativas.

Ahora bien, de acuerdo a requerimiento allegado a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por parte de la Subsecretaría de Prevención y Cultura Ciudadana, se cuenta con un repositorio de necesidades de elementos de material de ferretería, con miras al robustecimiento de la gestión propia y cometido de funciones normativas y misionales, que permitan desarrollar las actividades de los proyectos que requiere el organismo.

Es así que, una vez revisado el inventario de Almacén de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, logró evidenciarse que el organismo no cuenta con stock suficiente o no existe la totalidad los ítems para la atención y cumplimiento de las necesidades a satisfacer dentro de la ejecución de dicho proyecto durante toda la vigencia 2026.

En ese orden de ideas, se denota que a través del suministro de bienes requeridos, se logrará la visibilización y materialización de las actividades misionales del organismo a los ciudadanos, conforme al Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y a cada una de las metas descritas en el presente estudio.

Por estas razones y en aras de dar cumplimiento de las aludidas actividades, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana requiere contratar el suministro de insumos de Ferretería tales como: pintura en spray y de exterior, pincel, brocha, rodillos, guantes, entre otros. Esto para dar cumplimiento de las actividades misionales y metas contempladas en el Plan de Desarrollo, en el marco del proyecto de inversión BP-26005444 Implementación del programa de prevención de violencias, construcción de paz y resolución pacífica de los conflictos 'Cali Pazcífica' en el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitió a todos los organismos de la Administración del Distrito de Santiago de Cali, Circular No. 4135.020.22.2.1020.000007 de fecha 9 de enero de 2026, con asunto: Categorización de Bienes de Uso Común del Distrito de Santiago de Cali, procedimiento, cronograma y lineamientos para la solicitud de delegación para adquirir Bienes y Servicios de Uso Común, en la Vigencia 2026.

Conforme a la referida circular, según la categorización de bienes de uso común se encuentran enlistados en su numeral 3 aquellos que corresponden a Ferretería, y en su numeral 5 describe el procedimiento que cada organismo deberá tener en cuenta para el suministro de dichos bienes, dentro del término establecido en el cronograma para el primer semestre 2026.

Teniendo en cuenta los lineamientos de dicha circular, este organismo mediante radicado 202641640100003114 de fecha 15 de mayo de 2026, presenta solicitud de viabilidad ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes – UAEGBS, para el suministro de insumos de ferretería, dado que los elementos requeridos por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, no se encuentran incluidos en la ficha técnica de establecida para los bienes de uso común.

Que mediante Radicado Orfeo No. 202641810100028584 de fecha 2026-06-02, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes – UAEGBS, emite la viabilidad técnica solicitada, para que este organismo adelante el proceso de minima cuantia, que tiene por objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES PROPIAS DEL ORGANISMO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda aplicables a la adquisición de los elementos de ferretería requeridos para la ejecución del proyecto de inversión BP-26005444, denominado “Implementación del programa de prevención de violencias, construcción de paz y resolución pacífica de los conflictos ‘Cali Pazcífica’ en el Distrito de Santiago de Cali”. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto correspondía a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, tuvo vigencia desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2026 y, por consiguiente, a la fecha de estructuración del presente proceso no se encuentra vigente ni permite la colocación de nuevas órdenes de compra. En consecuencia, no resulta jurídica ni operativamente procedente adelantar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

adquisición mediante dicho instrumento, toda vez que la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios presupone la existencia de un acuerdo vigente, disponible y aplicable a la necesidad específica de la Entidad. Adicionalmente, los bienes requeridos presentan condiciones técnicas asociadas a las actividades pedagógicas, artísticas y comunitarias previstas en el proyecto, particularmente en lo relacionado con las pinturas destinadas a intervenciones sobre ladrillo a la vista, concreto poroso, revoque, superficies rugosas, irregulares o previamente tratadas. Por esta razón, se requiere que dichos productos cuenten con una elevada concentración y capacidad de transferencia de pigmento, poder cubriente uniforme, adecuada adherencia sobre distintos sustratos, secado rápido, estabilidad cromática, resistencia al desprendimiento y condiciones de aplicación que permitan obtener trazos definidos y acabados homogéneos con el menor número posible de pasadas. Estas características resultan indispensables para reducir la absorción desigual del material, evitar transparencias, escurrimientos, pulverización excesiva o pérdida de intensidad del color, optimizar el consumo por metro cuadrado, disminuir los tiempos de ejecución y garantizar la durabilidad y calidad de las intervenciones. Por lo anterior, y ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada, la Secretaría adelantará el correspondiente proceso de selección conforme con la modalidad legalmente aplicable, definiendo las especificaciones técnicas mediante condiciones objetivas, funcionales y de desempeño.

Resistencia a Factores Climáticos (Durabilidad): Cali presenta altos índices de radiación UV y humedad, por lo que se requiere una mayor resistencia a la decoloración y al caleo (desprendimiento de polvillo), asegurando que los murales mantengan su integridad visual y técnica a largo plazo, protegiendo así la inversión institucional.

De otro lado, es importante precisar que las intervenciones en el marco de "Cali Narrando Paz" suelen realizarse en muros donde la rapidez de secado es crítica para permitir la superposición de capas y este material permite que las jornadas pedagógicas sean más dinámicas y que el resultado final posea un acabado profesional que dignifica el espacio público intervenido y a las personas que participan de los procesos.

Por lo anterior, se requiere adelantar proceso de selección de mínima cuantía para el suministro de elementos de ferretería, necesarios para el desarrollo de las estrategias de formación en cultura ciudadana y en derechos humanos y construcción de paz.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Descripción
31162800	Ferretería en general
44121600	Ferretería de montaje
31211500	Pinturas y tapa poros
31211700	Acabados en General
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
31162300	Ferretería de montaje

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 20436

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector que soporta la modalidad de selección, el cual hace parte integral del presente proceso contractual, se encuentra anexo al presente estudio previo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES PROPIAS DEL ORGANISMO.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable. En consecuencia, el contratista suministrará los elementos de ferretería relacionados en las especificaciones técnicas, únicamente en las cantidades y oportunidades que sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requeridas por escrito por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante su ejecución.

Las cantidades incluidas en los documentos del proceso son estimadas y se utilizan para la estructuración y evaluación de las ofertas; por tanto, no constituyen una obligación de consumo mínimo ni comprometen a la Entidad a solicitar la totalidad de los elementos o cantidades proyectadas.

La Entidad podrá solicitar mayores o menores cantidades de cada ítem, sin superar el valor total del contrato, siempre que se mantengan los precios unitarios adjudicados y que los bienes requeridos correspondan al listado de ítems establecido en los documentos del proceso.

El contrato finalizará cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: i) el agotamiento de la bolsa de recursos; o ii) el vencimiento del plazo de ejecución, lo que suceda primero. La Entidad no estará obligada a agotar la totalidad del valor contractual.

Descripción de los bienes adquirir

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO / ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Ica	UND	1
2	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo latinoamerica	UND	1
3	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Cartagena	UND	1
4	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Medellín	UND	1
5	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Puerto Rico	UND	1
6	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Barichara	UND	1
7	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Pereira NUEVO	UND	1
8	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Valparaiso	UND	1
9	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arequipa NUEVO	UND	1
10	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arica NUEVO	UND	1
11	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Concepción NUEVO	UND	1
12	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Barranquilla Pastel	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Titikaka	UND	1
14	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Porto Alegre NUEVO	UND	1
15	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Colón NUEVO	UND	1
16	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Tatacoa	UND	1
17	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Cali	UND	1
18	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Red Rover Perseverance	UND	1
19	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Bogotá DC	UND	1
20	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Cuenca	UND	1
21	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Inca	UND	1
22	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Madrid	UND	1
23	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Charlotte	UND	1
24	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta La Habana	UND	1
25	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Sao Paulo	UND	1
26	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Jacaranda	UND	1
27	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Asunción	UND	1
28	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta San Salvador	UND	1
29	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado San Francisco NUEVO	UND	1
30	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Belo Horizonte NUEVO	UND	1
31	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Nueva York NUEVO	UND	1
32	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Curitiba NUEVO	UND	1
33	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Puerto principe	UND	1
34	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Santiago De Chile	UND	1
35	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color San Andrés Azul	UND	1
36	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Buenos Aires	UND	1
37	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul San Juan	UND	1
38	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Ushuaia	UND	1
39	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Bristol	UND	1
40	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Guayaquil	UND	1
41	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Tijuana	UND	1
42	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Maracay	UND	1
43	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Caracas	UND	1
44	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Rio de Janeiro	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

45	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Amazonia	UND	1
46	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Cancún	UND	1
47	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Brasilia	UND	1
48	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Santo Domingo	UND	1
49	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Quito	UND	1
50	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Mexico D.F	UND	1
51	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Bolivar	UND	1
52	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Guadalajara	UND	1
53	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Chiribiquete	UND	1
54	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Tegucigalpa	UND	1
55	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Maracaibo	UND	1
56	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Nuevo Mexico	UND	1
57	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Túnez	UND	1
58	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Arizona	UND	1
59	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café La Paz	UND	1
60	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Cuzco Marrón	UND	1
61	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Guatemala	UND	1
62	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Playa del carmen NUEVO	UND	1
63	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Providencia NUEVO	UND	1
64	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Hawái NUEVO	UND	1
65	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Los Ángeles NUEVO	UND	1
66	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde California NUEVO	UND	1
67	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Puntarenas NUEVO	UND	1
68	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Punta Cana NUEVO	UND	1
69	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Panamá Coral	UND	1
70	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Salmón Guapi	UND	1
71	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Pueblo Rico	UND	1
72	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Cordoba	UND	1
73	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Urabá	UND	1
74	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosado Nueva orleans NUEVO	UND	1
75	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Magenta Caño Cristales	UND	1
76	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Blanco Universal	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

77	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Diamente Negro	UND	1
78	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color negro zarsamora	UND	1
79	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color flor de narciso	UND	1
80	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Mar profundo	UND	1
81	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Rojo puro	UND	1
82	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Vestido de flores	UND	1
83	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Regadio	UND	1
84	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Guirnalda verde	UND	1
85	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Violeta clasico	UND	1
86	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN BLANCO	UND	1
87	BROCHA POPULAR MONA 2 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
88	BROCHA POPULAR MONA 3 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
89	RODILLO DE FELPA 9 PULGADAS	UND	1
90	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 1-1/2 PULGADAS X 50M	UND	1
91	CAPS SUPER SKINNY (LEVEL 1)	UND	1
92	CAPS FAT CAP PARA TRAZO ANCHO	UND	1
93	BANDEJAS PLASTICAS DE 9 PULGADAS	UND	1
94	CAJA DE TIZA DE COLORES CAJA X 80 UNIDADES SURTIDOS	UND	1
95	CAJA DE TIZA BLANCA CAJA X 80 UNIDADES	UND	1
96	RODILLOS DE ESPUMA DE 3 PULGADAS	UND	1
97	RODILLOS DE ESPUMA DE 6 PULGADAS	UND	1
98	GUANTES NEGROS DE POLIURETANO TALLAS XS, S, M	UND	1
99	EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 30 METROS	UND	1
100	PISTOLA DE PINTURA TOTAL 500 W ELECTRICA CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
101	PISTOLA INALÁMBRICA DE PINTURA TOTAL 20W CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
102	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR FLOR DE NARCISO	UND	1
103	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAR PROFUNDO	UND	1
104	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR ROJO PURO	UND	1
105	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAGENTA	UND	1
106	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR BLANCO	UND	1
107	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR TURQUESA	UND	1
108	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR NEGRO	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

109	SET DE TOALLAS DE LIMPIEZA X3	UND	1
110	BISTURI GRANDE METALICO 18 MM	UND	1
111	SET DE PINCELES PLANOS X 6	UND	1
112	CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE DE CALIDAD PARA EMBALAJE	UND	1
113	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color amarillo	UND	1
114	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color turquesa	UND	1
115	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color azul	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color verde	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color magenta	UND	1
118	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color violeta	UND	1
119	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color blanco	UND	1
120	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color negro	UND	1
121	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color rojo	UND	1
122	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color naranja	UND	1
123	RASTRILLOS METÁLICOS DE 21 DIENTES CON CABO	UND	1
124	MACHETE DE 20 PULGADAS	UND	1
125	TAPABOCAS DESCHABLE 3 CAPAS HIPOALERGÉNICO	UND	1
126	BOLSAS DE BASURA INDUSTRIALES	UND	1
127	GALÓN DE THINER	UND	1
129	GUANTES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 35	UND	1

1. NOTA 1. Para efectos de la presentación y comparación objetiva de las ofertas, todos los ítems deberán cotizarse por unidad, asignando una cantidad de referencia igual a uno (1). Esta cantidad se utiliza exclusivamente como criterio uniforme de evaluación y no constituye una obligación de adquisición por parte de la Entidad.
2. NOTA 2. Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar uno o varios de los elementos incluidos en el listado, en las cantidades que correspondan a sus necesidades reales, aplicando en todo caso los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total de la bolsa.
3. NOTA 3. La inclusión de un ítem en el listado de precios unitarios no implica compromiso de compra ni garantiza una cantidad mínima de adquisición. El contratista únicamente tendrá derecho al pago de los bienes que hayan sido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

previamente requeridos por el supervisor, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

4. NOTA 4. Los precios unitarios ofertados deberán incluir IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, transporte y demás gastos necesarios para la adecuada entrega de los bienes.
5. NOTA 5. Durante la ejecución contractual no podrán suministrarse ni reconocerse elementos que no se encuentren incluidos en el listado de precios unitarios adjudicado, salvo que se adelante la correspondiente modificación contractual, debidamente sustentada desde los componentes técnico, jurídico y presupuestal.
6. NOTA 6. Las cantidades estimadas incluidas en las especificaciones técnicas fueron determinadas por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana con fundamento en el análisis de consumo histórico de insumos de ferretería utilizados en vigencias anteriores, así como en la proyección de las actividades misionales y metas previstas para la vigencia 2026. Dichas cantidades tienen carácter exclusivamente referencial y fueron definidas con el propósito de estructurar el proceso contractual, realizar el estudio de mercado, establecer el presupuesto oficial y permitir la comparación objetiva de las ofertas. En consecuencia, dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable, las cantidades efectivamente requeridas podrán variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, sin que ello genere obligación de adquisición mínima o de agotamiento total del presupuesto oficial.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente. Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), valor que incluye el impuesto sobre las ventas, IVA, y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. Dicho presupuesto se discrimina así: valor antes de IVA, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($126.050.420), y valor correspondiente al IVA, calculado a una tarifa del diecinueve por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciento (19 %), por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($23.949.580).

NOTA 1: El valor total de la oferta NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA 2: El valor contractual constituye una bolsa por monto agotable. En consecuencia, el contratista solo tendrá derecho al pago de los bienes efectivamente requeridos por el supervisor, entregados y recibidos a satisfacción, liquidados con base en los precios unitarios adjudicados.

NOTA 3: el valor de la bolsa no constituye una obligación de consumo total para la Entidad ni garantiza al contratista la ejecución de una cantidad mínima de bienes o recursos. La Entidad podrá ejecutar una suma inferior al valor contractual sin que ello genere incumplimiento, indemnización, compensación o reconocimiento de utilidad esperada a favor del contratista.

NOTA 4: El contrato se ejecutará hasta el agotamiento del valor de la bolsa o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

- Los descuentos por valor de estampillas son los siguientes:

	% A aplicar	**DISCRIMINADOS ASÍ:**
Entre: $ 115.013.304 (2.196 UVT) $ 213.266.928 (4.072 UVT)	13.00 %	- PRODESARROLLO 3,50% - PROUNIVALLE 2,00% - PROHOSPITAL 1,00% - UNIPACIFICO 0,50% - PROADULTO MAYOR 2,00% - PRODEPORTE 2,00% - JUSTICIA FAMILIAR 2.00%

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente requeridos, entregados e ingresados al almacén, cuando haya lugar, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada pago se determinará multiplicando las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios adjudicados, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

1. Informe de actividades que de cuenta de la ejecución del contrato.
2. Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
3. Requerimiento previamente emitido por el supervisor.
4. Remisión o acta de entrega de los bienes.
5. Constancia de ingreso al almacén, cuando corresponda.
6. Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor.
7. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
8. Cuadro de control de ejecución que indique el valor del requerimiento, valor acumulado pagado y saldo disponible de la bolsa.

La Entidad únicamente reconocerá los bienes previamente solicitados, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción. La disponibilidad presupuestal, el valor del contrato y los requerimientos emitidos no constituyen por sí solos una obligación de pago.

El último pago corresponderá al saldo de los bienes efectivamente suministrados hasta la terminación del contrato. La existencia de un saldo no ejecutado no generará obligación de pago, indemnización ni compensación a favor del contratista.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del programa anual de caja PAC de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana Distrital y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital. Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de la factura o documentos soportes, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Distrito Especial de Santiago de Cali – Almacén de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana dirección avenida estación 5N-37.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. Suministrar y entregar los elementos de ferretería únicamente con fundamento en los requerimientos parciales formulados por escrito por el supervisor del contrato, en los cuales se indicarán, como mínimo, los ítems, cantidades, lugar y plazo de entrega. Entre la remisión del requerimiento por parte del supervisor y la entrega de los elementos no podrá transcurrir un término superior a veinticuatro (24) horas, salvo que en el requerimiento se establezca un término diferente atendiendo a la cantidad o naturaleza de los bienes solicitados. No serán reconocidos ni pagados suministros entregados sin requerimiento previo del supervisor.
3. Disponer durante toda la ejecución contractual de la capacidad logística, comercial y de abastecimiento necesaria para atender oportunamente los requerimientos parciales formulados por la Entidad, dentro de los plazos establecidos y conforme con las especificaciones técnicas y los precios unitarios adjudicados.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
5. Mantener parámetros altos de confidencialidad en cuanto al manejo de la información relacionada con el proyecto, su ejecución, su equipo técnico y demás aspectos relacionados.
6. Los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte etc.
7. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
8. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, no asumirá ningún costo adicional.
9. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
10. Garantizar la calidad de los productos contratados y propender por la debida ejecución del contrato, responsabilizándose por entregas deficientes que coloquen en riesgo la correcta y satisfactoria ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Garantizar que todos y cada uno de los materiales sean de excelente calidad. La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana directamente o por intermedio del supervisor, se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos elementos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que no cumplan con los requerimientos mínimos exigidos.
12. Suministrar el servicio de transporte necesario para la entrega del material requerido dentro de las condiciones exigidas en el contrato y en los tiempos y en el lugar donde el Supervisor del contrato le indique al contratista.
13. Reponer o cambiar los bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, debido a las especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas de forma inmediata, a partir de su no recepción.
14. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios unitarios adjudicados, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los bienes.
15. Llevar un control actualizado de los requerimientos, entregas, facturación, pagos y saldo disponible de la bolsa, discriminado por ítem, cantidad, precio unitario y valor total.
16. Informar por escrito al supervisor cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato y antes de atender cualquier requerimiento que pueda generar la superación del saldo disponible.
17. Abstenerse de efectuar entregas que superen el valor total del contrato o el saldo disponible de la bolsa. Los bienes entregados sin disponibilidad contractual o sin requerimiento previo no generarán obligación de pago para la Entidad.
18. Presentar con cada factura o documento equivalente la relación detallada de los bienes suministrados, indicando el número del requerimiento, ítem, descripción, cantidad entregada, precio unitario, impuestos, valor total facturado, valor acumulado ejecutado y saldo de la bolsa.
19. Atender los requerimientos hasta que ocurra el agotamiento del valor contractual o el vencimiento del plazo, lo que suceda primero.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su los estudios previos y la invitación. 2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los bienes contratados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3. Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en la invitación, y de acuerdo a su propuesta. 4. Constituir a nombre del Municipio de Santiago de Cali —

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en la invitación y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. 5. El proponente adjudicatario se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta, no sujetos a incrementos bajo ninguna circunstancia durante el tiempo de vigencia.6. Colaborar con la SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, en cualquier requerimiento que requiera. 7. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL– SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las directrices y lineamientos que LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, defina y permita que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito Especial de Santiago de Cali, en observancia estricta de los principios de economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Ley 1860 de 2021, procede a justificar la selección de la modalidad contractual aplicable. Conforme a dicho marco normativo, se determina que el valor del contrato proyectado no excede el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía definida para el Distrito, circunstancia que habilita jurídicamente la utilización de la modalidad de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el Procedimiento de Selección para la Celebración de Contratos para el Suministro de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía en la entidad contratante. Las reglas aplicables a esta modalidad se encuentran determinadas de manera exclusiva en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, así como en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 de la Ley 1860 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2021, los cuales establecen el procedimiento, requisitos y parámetros que deben observarse para garantizar la selección objetiva, la eficiencia en el gasto público y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

- *N/A*

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

- *N/A*

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO / ESPECIFICACION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Ica	UND	1
2	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo latinoamerica	UND	1
3	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Cartagena	UND	1
4	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Medellín	UND	1
5	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Puerto Rico	UND	1
6	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Amarillo Barichara	UND	1
7	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Pereira NUEVO	UND	1
8	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Valparaiso	UND	1
9	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arequipa NUEVO	UND	1
10	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Arica NUEVO	UND	1
11	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Concepción NUEVO	UND	1
12	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Barranquilla Pastel	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Titikaka	UND	1
14	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Porto Alegre NUEVO	UND	1
15	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Colón NUEVO	UND	1
16	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Tatacoa	UND	1
17	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Naranja Cali	UND	1
18	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Red Rover Perseverance	UND	1
19	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Bogotá DC	UND	1
20	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Cuenca	UND	1
21	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Inca	UND	1
22	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rojo Madrid	UND	1
23	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Charlotte	UND	1
24	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta La Habana	UND	1
25	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Sao Paulo	UND	1
26	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Jacaranda	UND	1
27	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta Asunción	UND	1
28	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Violeta San Salvador	UND	1
29	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado San Francisco NUEVO	UND	1
30	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Belo Horizonte NUEVO	UND	1
31	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Nueva York NUEVO	UND	1
32	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Morado Curitiba NUEVO	UND	1
33	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Puerto principe	UND	1
34	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Santiago De Chile	UND	1
35	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color San Andrés Azul	UND	1
36	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Buenos Aires	UND	1
37	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul San Juan	UND	1
38	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Ushuaia	UND	1
39	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Bristol	UND	1
40	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Guayaquil	UND	1
41	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Tijuana	UND	1
42	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Maracay	UND	1
43	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Caracas	UND	1
44	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Rio de Janeiro	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

45	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Azul Amazonia	UND	1
46	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Turquesa Cancún	UND	1
47	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Brasilia	UND	1
48	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Santo Domingo	UND	1
49	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Quito	UND	1
50	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Mexico D.F	UND	1
51	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Bolivar	UND	1
52	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Guadalajara	UND	1
53	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Chiribiquete	UND	1
54	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Tegucigalpa	UND	1
55	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Beige Maracaibo	UND	1
56	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Nuevo Mexico	UND	1
57	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Túnez	UND	1
58	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Arizona	UND	1
59	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café La Paz	UND	1
60	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Cuzco Marrón	UND	1
61	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Café Guatemala	UND	1
62	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Playa del carmen NUEVO	UND	1
63	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Providencia NUEVO	UND	1
64	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Hawái NUEVO	UND	1
65	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Los Ángeles NUEVO	UND	1
66	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde California NUEVO	UND	1
67	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Puntarenas NUEVO	UND	1
68	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Verde Punta Cana NUEVO	UND	1
69	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Panamá Coral	UND	1
70	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Salmón Guapi	UND	1
71	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Pueblo Rico	UND	1
72	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Cordoba	UND	1
73	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosa Urabá	UND	1
74	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Rosado Nueva orleans NUEVO	UND	1
75	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Magenta Caño Cristales	UND	1
76	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Blanco Universal	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

77	PINTURA SPRAY 400ML 312G ORGÁNICA BAJA PRESION Color Diamente Negro	UND	1
78	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color negro zarsamora	UND	1
79	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color flor de narciso	UND	1
80	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Mar profundo	UND	1
81	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Rojo puro	UND	1
82	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Vestido de flores	UND	1
83	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Regadio	UND	1
84	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Guirnalda verde	UND	1
85	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN Color Violeta clasico	UND	1
86	PINTURA PARA EXTERIOR BASE AGUA TIPO 1 X GALÓN BLANCO	UND	1
87	BROCHA POPULAR MONA 2 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
88	BROCHA POPULAR MONA 3 PULGADAS CERDAS NATURALES MANGO PLÁSTICO	UND	1
89	RODILLO DE FELPA 9 PULGADAS	UND	1
90	ROLLO DE CINTA DE ENMASCARAR 1-1/2 PULGADAS X 50M	UND	1
91	CAPS SUPER SKINNY (LEVEL 1)	UND	1
92	CAPS FAT CAP PARA TRAZO ANCHO	UND	1
93	BANDEJAS PLASTICAS DE 9 PULGADAS	UND	1
94	CAJA DE TIZA DE COLORES CAJA X 80 UNIDADES SURTIDOS	UND	1
95	CAJA DE TIZA BLANCA CAJA X 80 UNIDADES	UND	1
96	RODILLOS DE ESPUMA DE 3 PULGADAS	UND	1
97	RODILLOS DE ESPUMA DE 6 PULGADAS	UND	1
98	GUANTES NEGROS DE POLIURETANO TALLAS XS, S, M	UND	1
99	EXTENSIÓN ELÉCTRICA ENCAUCHETADA DE 30 METROS	UND	1
100	PISTOLA DE PINTURA TOTAL 500 W ELECTRICA CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
101	PISTOLA INALÁMBRICA DE PINTURA TOTAL 20W CON COMPRESOR PORTÁTIL	UND	1
102	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR FLOR DE NARCISO	UND	1
103	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAR PROFUNDO	UND	1
104	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR ROJO PURO	UND	1
105	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR MAGENTA	UND	1
106	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR BLANCO	UND	1
107	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR TURQUESA	UND	1
108	VINILOS DE 125 GRAMOS COLOR NEGRO	UND	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

109	SET DE TOALLAS DE LIMPIEZA X3	UND	1
110	BISTURI GRANDE METALICO 18 MM	UND	1
111	SET DE PINCELES PLANOS X 6	UND	1
112	CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE DE CALIDAD PARA EMBALAJE	UND	1
113	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color amarillo	UND	1
114	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color turquesa	UND	1
115	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color azul	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color verde	UND	1
117	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color magenta	UND	1
118	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color violeta	UND	1
119	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color blanco	UND	1
120	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color negro	UND	1
121	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color rojo	UND	1
122	PINTURA TRIPLE A EN ACEITE PARA EXTERIORES Color naranja	UND	1
123	RASTRILLOS METÁLICOS DE 21 DIENTES CON CABO	UND	1
124	MACHETE DE 20 PULGADAS	UND	1
125	TAPABOCAS DESCHABLE 3 CAPAS HIPOALERGÉNICO	UND	1
126	BOLSAS DE BASURA INDUSTRIALES	UND	1
127	GALÓN DE THINER	UND	1
129	GUANTES DE CAUCHO INDUSTRIAL CALIBRE 35	UND	1

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo. Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de la invitación, también deberán ser aportados. En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en la invitación. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, en condiciones de igualdad para todos los proponentes durante la evaluación del proceso, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral de la invitación. Es importante resaltar que durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

12.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en el Anexo correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente a la invitación y los requisitos establecidos. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

12.1.2. Poder debidamente constituido:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

12.1.3. Documento De Conformación de Consorcio O Unión Temporal:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría del Paz y Cultura Ciudadana, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
4. Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría del Paz y Cultura Ciudadana.
6. Tratándose de Consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. (artículo 7 Ley 80 de 1993).
7. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será rechazada.
8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

12.1.4. Promesa de Sociedad Futura

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

12.1.5. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas naturales que ejerzan actos y operaciones mercantiles y/o en calidad de comerciante, acreditará tal calidad adjuntando el certificado de Matrícula Mercantil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de selección, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil y/o arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El proponente declarará en la Carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.

2. Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y un año más.

3. Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

12.1.6. Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.7. Respecto a Sanciones, Inhabilidades y Antecedentes Judiciales Disciplinario y Fiscales

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
c) Antecedentes judiciales: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, verificará que el proponente sea persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
d) No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
e) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.8. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales (FORMATO 6).

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social” y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación. Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Nota: EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DEL PAZ Y CULTURA CIUDADANA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional.

En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

12.1.9. Registro Único Tributario – RUT
El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá adjuntar fotocopia del – RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar vigente en sus actividades económicas, y con fecha de impresión no mayor a treinta (30) días.

12.1.10. Compromiso Anticorrupción
El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

12.1.11. Fotocopia de la cédula y Libreta Militar del representante legal.
El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

12.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana con Nit. 890399011-3

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección de Mínima Cuantía, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si bien en los procesos de selección de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa para la Entidad Estatal, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se considera necesario exigir la garantía de seriedad de la oferta, atendiendo las características particulares de la contratación, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

valor del presupuesto oficial, la modalidad de ejecución por bolsa de monto agotable y los riesgos asociados a un eventual incumplimiento del ofrecimiento.

El proceso cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) y comprende el suministro, conforme a requerimientos parciales, de la totalidad de los elementos de ferretería incluidos en el listado de precios unitarios. En consecuencia, la selección de un proponente que retire injustificadamente su oferta, se abstenga de suscribir el contrato o no constituya la garantía de cumplimiento podría afectar la continuidad y oportunidad de las actividades misionales de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, además de ocasionar retrasos administrativos y la necesidad de verificar sucesivamente las ofertas presentadas por los demás proponentes.

La garantía se exige, por tanto, como un mecanismo de cobertura frente a los perjuicios que puedan derivarse de la falta de seriedad o irrevocabilidad del ofrecimiento y como una medida destinada a asegurar que quienes participen en el proceso cuenten con la capacidad y disposición efectiva para celebrar y ejecutar el contrato en las condiciones establecidas por la Entidad. Asimismo, permite desestimular la presentación de ofertas carentes de respaldo o formuladas sin la intención real de asumir las obligaciones contractuales, protegiendo los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

La garantía amparará los riesgos derivados de la no ampliación de su vigencia cuando se prorrogue el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato; el retiro de la oferta después del vencimiento del término para su presentación; la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, la Entidad determina que la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la oferta. Considerando que, conforme con las reglas del presente proceso, en el cuestionario económico de SECOP II todos los proponentes deberán registrar el valor total de la bolsa presupuestal, correspondiente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), el valor asegurado será de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

La garantía deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia inicial de tres (3) meses

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecida por la Entidad deberá ser ampliada cuando resulte necesario para mantener el amparo hasta la aprobación de la garantía contractual.

12.1.13. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural, el Representante legal de la Persona Jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

12.1.15. LIMITACIÓN A MIPYMES.

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, se aplicará la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

12.1.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

No mayor a 30 días de expedición.

13.2 EXPERIENCIA

La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso de selección, así como el estudio del sector realizado por la Entidad, requiere que para la ejecución contrato, los posibles proponentes cumplan con unas condiciones de experiencia mínima que le garanticen a ella, que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Por este motivo para participar en el presente proceso de selección los oferentes deberán contar con:

Requisito Específico	Cuantía- SMMLV
Máximo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas; en contratos de compra venta o suministro de elementos de ferretería.	La suma de los contratos sea mayor o igual al 100% del P.O. (PRESUPUESTO OFICIAL)

Los contratos aportados deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación de los contratos acreditados con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 1: Respecto a las certificaciones aportadas, el equipo evaluador en el evento de requerirse deberá verificar la información en ellas contenidas solicitando la documentación necesaria.

12.3. REQUISITOS GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Los requisitos generales que se deben cumplir para acreditar la experiencia definida en esta invitación son los siguientes:

1. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia.
2. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
3. El contrato debe haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
4. Se deberá acreditar la experiencia señalada en la presente invitación en el objeto y/o actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.
5. Si el Proponente aporta el Formato 3 – Experiencia, relacionada o anexa más de dos (2) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.
6. El integrante del proponente plural que tenga el mayor porcentaje de participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia; en el caso que los participantes aporten el porcentaje de participación por igual, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes.
7. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

12.4 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

12.6 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

13 FACTOR ECONÓMICO

13.1. FORMATO 11 – OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems relacionados en el Formato de Oferta Económica en formato Excel y PDF, indicando para cada uno de ellos su respectivo precio unitario. Para efectos exclusivos de la presentación y evaluación de las ofertas, todos los ítems tendrán una cantidad de referencia igual a uno (1).

Los precios unitarios ofertados deberán incluir el impuesto sobre las ventas, IVA, cuando haya lugar, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y demás costos directos e indirectos necesarios para el adecuado suministro y entrega de los bienes.

El valor total de evaluación de la oferta corresponderá a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta que cada uno será evaluado con una cantidad de referencia igual a uno (1). Este valor deberá constar únicamente en el Formato de Oferta Económica y será el que la Entidad tendrá en cuenta para determinar cuál propuesta presenta el menor valor, de conformidad con las reglas establecidas en la presente invitación.

La cantidad de referencia establecida para cada ítem se utilizará exclusivamente para garantizar una base uniforme de comparación entre las ofertas y no constituye compromiso de adquisición, consumo mínimo ni obligación de compra por parte de la Entidad.

La propuesta que presente el menor valor total de evaluación, obtenido a partir de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, será considerada la oferta de menor precio, previa verificación del cumplimiento de los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad, cuando haya lugar, y de los demás requisitos previstos en la invitación pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La adjudicación se efectuará por el valor total de la bolsa presupuestal, correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), independientemente del valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios consignados en el Formato de Oferta Económica.

En consecuencia, el valor que el proponente deberá registrar en el cuestionario económico de SECOP II será, en todos los casos, el valor del presupuesto oficial del proceso, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).

El valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados no deberá registrarse en el cuestionario económico de SECOP II, sino únicamente en el Formato de Oferta Económica. Este será el valor utilizado exclusivamente para la comparación objetiva de las propuestas y la determinación de la oferta de menor precio.

Durante la ejecución contractual se aplicarán los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad, entregadas por el contratista y recibidas a satisfacción, sin que la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total de la bolsa contractual.

La inclusión de un ítem en el Formato de Oferta Económica no obliga a la Entidad a requerirlo durante la ejecución del contrato, ni garantiza al contratista una cantidad mínima de adquisición o el agotamiento total de la bolsa presupuestal.

14 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La evaluación económica se efectuará al proponente con el MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, previa verificación al cumplimiento de los requisitos habilitantes, si este proponente no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 numeral 4.

14.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad rechazará las ofertas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales señaladas a continuación. La ausencia o incumplimiento de requisitos subsanables solo dará lugar al rechazo cuando el proponente no atienda el requerimiento formulado por la Entidad dentro del término otorgado. En ningún caso podrán subsanarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre ni completarse, modificarse o mejorarse la oferta económica.

1. Cuando la oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando la oferta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II, salvo que se haya configurado una indisponibilidad de la plataforma y el proponente haya cumplido integralmente el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
3. Cuando el proponente plural presente la oferta desde la cuenta de alguno de sus integrantes y no desde la cuenta del consorcio o unión temporal creada en SECOP II, de conformidad con las reglas de la plataforma.
4. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una oferta, ya sea individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural. En este evento se rechazarán todas las ofertas en las cuales participe.
5. Cuando durante el proceso de selección se modifiquen los integrantes del consorcio o unión temporal, sus porcentajes de participación o las reglas de responsabilidad consignadas en el documento de conformación, salvo que la modificación sea legalmente procedente y expresamente autorizada por la Entidad.
6. Cuando la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal sea diferente al cien por ciento (100 %).
7. Cuando el proponente, alguno de sus integrantes, su representante legal o quien suscriba la oferta se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses prevista en la Constitución Política o en la ley.
8. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta o celebrar y ejecutar el contrato, o cuando el representante legal no cuente con las facultades suficientes y la autorización correspondiente no sea aportada dentro de la oportunidad legal para subsanar.
9. Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente no le permita desarrollar actividades iguales, similares o directamente relacionadas con el objeto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del presente proceso de selección. En los proponentes plurales esta condición se verificará de acuerdo con las reglas establecidas en la invitación.

10. Cuando la duración de la persona jurídica o de la estructura plural sea inferior al plazo exigido en la invitación pública.
11. Cuando las personas jurídicas extranjeras no acrediten representante o apoderado domiciliado en Colombia, en los casos y bajo las condiciones exigidas en la invitación y en la normativa aplicable.
12. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, una vez vencido el término otorgado para subsanar o aclarar la oferta.
13. Cuando el proponente no aporte, dentro del término establecido por la Entidad, los documentos o aclaraciones requeridos para verificar los requisitos habilitantes, o cuando los documentos aportados no permitan acreditar su cumplimiento.
14. Cuando el proponente pretenda subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, o mediante la subsanación complete, modifique, mejore o reformule aspectos sustanciales de su oferta.
15. Cuando se compruebe que la información o documentación aportada contiene datos falsos, contrarios a la realidad, adulterados o inexactos, y el proponente no logre aclarar satisfactoriamente la inconsistencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
16. Cuando la oferta contenga enmendaduras, alteraciones, contradicciones o irregularidades sustanciales que impidan establecer claramente su contenido, verificar los requisitos habilitantes o realizar su evaluación objetiva.
17. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente se aparten, condicionen o contravengan las especificaciones técnicas, obligaciones, plazos o demás requisitos sustanciales establecidos en la invitación pública y sus adendas.
18. Cuando el proponente no considere o incumpla las modificaciones introducidas a los documentos del proceso mediante adenda.
19. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems relacionados en el Formato de Oferta Económica.
20. Cuando los bienes ofertados no correspondan a las descripciones, unidades de medida, presentaciones, características o especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
21. Cuando el proponente modifique, suprima, sustituya o adicione ítems, descripciones, unidades de medida, columnas o condiciones del Formato de Oferta Económica que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
22. Cuando el proponente modifique la cantidad de referencia igual a uno (1) establecida para alguno de los ítems del Formato de Oferta Económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23. Cuando el proponente no diligencie el precio unitario de uno o más ítems, lo registre en cero, lo deje en blanco o incluya expresiones indeterminadas, condicionadas o sujetas a variación.
24. Cuando el proponente presente valores globales, rangos de precios, descuentos condicionados o cualquier fórmula que impida establecer de manera cierta el precio unitario de cada ítem.
25. Cuando el precio unitario ofertado para uno o más ítems supere el precio unitario máximo establecido por la Entidad, cuando se hayan definido precios techo por ítem.
26. Cuando el valor total consignado en el Formato de Oferta Económica no corresponda a la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta la cantidad de referencia igual a uno (1), y la inconsistencia no pueda solucionarse mediante la aplicación de las reglas de corrección aritmética establecidas en la invitación.
27. Cuando, como resultado de la corrección aritmética, el valor total de evaluación de la oferta presente una variación superior al porcentaje establecido por la Entidad respecto del valor inicialmente consignado por el proponente.
28. Cuando la información económica contenga inconsistencias sustanciales entre el precio unitario antes de IVA, el valor del IVA y el precio unitario incluido IVA, que impidan establecer con certeza el precio definitivo de uno o más bienes y no puedan solucionarse mediante corrección aritmética.
29. Cuando los precios unitarios ofertados no incluyan el IVA, cuando haya lugar, o los impuestos, tasas, contribuciones, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los bienes, siempre que dicha omisión genere incertidumbre sobre el precio definitivo o condicione la oferta.
30. Cuando el proponente registre en el cuestionario económico de SECOP II un valor diferente a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), correspondiente al presupuesto oficial y valor total de la bolsa contractual.
31. Cuando el proponente registre en el cuestionario económico de SECOP II la sumatoria de los precios unitarios contenida en el Formato de Oferta Económica, en lugar del valor del presupuesto oficial de $150.000.000.
32. Cuando el valor de evaluación consignado en el Formato de Oferta Económica sea modificado, complementado o mejorado con posterioridad al cierre del proceso, salvo las correcciones estrictamente aritméticas efectuadas por la Entidad conforme con las reglas de la invitación.
33. Cuando el proponente no presente el Formato de Oferta Económica o lo presente de manera que no sea posible conocer y comparar los precios unitarios ofertados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

34. Cuando el proponente condicione los precios unitarios a cantidades mínimas de compra, volúmenes de pedido, periodicidad, marcas, lugares de entrega o cualquier otra circunstancia no prevista en la invitación.
35. Cuando el proponente manifieste o condicione su oferta al agotamiento total del presupuesto oficial o a la adquisición de cantidades mínimas de los bienes.
36. Cuando el proponente se reserve la facultad de modificar o reajustar unilateralmente los precios unitarios durante la ejecución del contrato.
37. Cuando el proponente no justifique satisfactoriamente, dentro del término otorgado por la Entidad, que el valor total de evaluación o uno o más precios unitarios señalados como artificialmente bajos permiten ejecutar adecuadamente el contrato.
38. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos, prácticas colusorias, confabulación o coordinación entre dos o más oferentes encaminadas a alterar la libre competencia, la selección objetiva o el resultado del proceso.
39. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad exigida por la Entidad.
40. Cuando la garantía de seriedad presentada no ampare al proponente que presenta la oferta, especialmente cuando se trate de consorcios o uniones temporales y no se identifique correctamente a todos sus integrantes, siempre que la irregularidad afecte la existencia misma de la garantía y no sea susceptible de corrección.
41. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable, una vez agotada la oportunidad de subsanación correspondiente.
42. Cuando el plazo ofrecido por el proponente exceda o condicione el plazo de ejecución establecido por la Entidad.
43. Cuando la oferta sea alternativa, parcial, condicionada o contemple excepciones o reservas que impidan su comparación objetiva o el cumplimiento integral del objeto contractual.
44. Cuando el proponente incluya elementos o conceptos económicos adicionales que no formen parte del Formato de Oferta Económica y que alteren el valor de evaluación o impidan la comparación uniforme de las ofertas.
45. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley, en la invitación pública, en sus anexos o en las adendas del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4 de la ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, entendiéndose a riesgos en la contratación como los eventos que pueden afectar la realización contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

El Decreto 1510 de 2013 define RIESGO como un evento que puede generar eventos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. Riesgos Previsibles Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

a. Variación de precios
b. Variación de cantidades
c. Modificación de especificaciones técnicas
d. Deficiencia en la calidad del producto
e. Incumplimiento de obligaciones laborales
f. Financieros,

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El oferente favorecido, deberá presentar a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del contratista que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del contrato a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto oficial	de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento	20 % del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses
Calidad del Bien	20% del valor total del contrato	Por el término del contrato y 6 meses más

JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

De conformidad con el análisis de riesgos del proceso y atendiendo al objeto, valor, naturaleza, modalidad de ejecución y obligaciones del contrato, la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana considera necesaria la constitución de garantías que amparen los riesgos derivados de la presentación de la oferta, así como del cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes objeto de suministro.

La exigencia de estos amparos se encuentra justificada en razón a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa por monto agotable, mediante requerimientos parciales formulados por la supervisión, y comprende el suministro de diferentes elementos de ferretería necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

En tal sentido, existe la posibilidad de que se presenten riesgos relacionados con el retiro de la oferta, la no suscripción del contrato, la falta de constitución de la garantía contractual, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones, la atención tardía o defectuosa de los requerimientos, la entrega de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas y la aparición posterior de defectos, deficiencias de calidad o vicios ocultos.

Por consiguiente, el proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones previstas en los documentos del proceso. A su vez, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía única deberá amparar: i) el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual y con una vigencia igual al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plazo de ejecución y seis (6) meses más; y ii) la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor contractual y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados, para este último amparo, a partir del recibo a satisfacción de la última entrega.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento integral de las obligaciones amparadas y deberá ser ampliada, prorrogada o ajustada cuando se produzcan modificaciones en el valor o plazo del contrato o cuando resulte necesario para conservar la suficiencia de los respectivos amparos.

17 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

18 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

19 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20 NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

N/A

21 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los acuerdos comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los estados en los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. Una vez identificados los acuerdos comerciales establecidos por Colombia Compra, se procede a mencionarlos a continuación y determinar cuáles cumplen y cuáles no:

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos con la Comunidad Andina de Naciones, sin embargo, por ser un proceso de mínima cuantía se encuentra excluido de los acuerdos comerciales. El presente documento se entiende fechado y firmado por las partes y será publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2026.

Cordialmente,

Responsable.

PEDRO FELIPE VALENCIA CARVAJAL
Profesional Rol Jurídico
Equipo Estructurador

MARÍA CAMILA ARANGO RAMÍREZ
Profesional Rol Técnico
Equipo Estructurador

SILVIA PATRICIA HIGUITA REALES
Profesional Rol Financiero
Equipo Estructurador

Proyectó: Pedro Felipe Valencia Carvajal - Contratista
Revisó: María Alejandra Castro Peñaloza – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.